**Contribución del Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes a la Observación General 25**

Consustanciados con la relevancia que para la protección de derechos de la niñez y la adolescencia tiene la propuesta de Observación 25 realizada por el Comité, el IIN OEA ha generado tres espacios de diálogo y consulta sobre la misma::

1. Aportes del grupo organizado temático de niños niñas y adolescentes sobre el Uso Seguro de Internet.
2. Aportes de los Estados a través de los Conversatorios de Políticas Públicas para el uso seguro de Internet para niños, niñas y adolescentes.
3. Aportes del equipo técnico del IIN-OEA.
4. **Aportes del Grupo organizado temático de niños niñas y adolescentes respecto al uso seguro de los entornos digitales (GOT USI): El Salvador, Ecuador, Chile, México, Panamá, Perú, Uruguay.**

El GOT USI es un espacio de reflexión de niños, niñas y adolescentes (entre los 12 y 17 años); un grupo, en el que sus participantes reciben y comparten información actualizada y amigable acerca de la promoción y protección de derechos en los entornos virtuales, promoviendo la recogida de la opinión del colectivo. A su vez, se ofrece desde el IIN-OEA una posibilidad de interlocución con actores nacionales e internacionales involucrados en políticas públicas (promoviendo el derecho a que los niños, niñas y adolescentes sean escuchados por quienes toman decisiones) En este sentido el GOT USI recibió el borrador de la observación 25 y luego de su lectura realizaron las siguientes observaciones:

1. Se considera un documento muy bien trabajado y redactado en forma que posibilita una su comprensión.
2. A pesar de esto incluye algunas palabras/expresiones que generaron dudas:
   1. Sesgada.
   2. Resiliencia.
   3. Asequibilidad.
   4. Socavado.
   5. Restitución.
   6. Organismos de represión.
   7. Injerencia arbitraria.
   8. Apátrida.
   9. Exacerbada.
   10. Publicidad subrepticia.
3. **Aportes de los Conversatorios de políticas públicas para el uso seguro de Internet para niños, niñas y adolescentes (CPP): Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú.**[[1]](#footnote-1)

Los Conversatorios de políticas públicas para el uso seguro de Internet para niños. niñas y adolescentes (CPP), son reuniones mensuales que desde la interinstitucionalidad (participan instituciones del Estado y ONGs) e interdisciplinariedad, reúne a los Estados, con el objetivo de promover el intercambio y reflexión acerca de las políticas públicas para el uso seguro del Internet por parte de niños, niñas y adolescentes. En el mes de octubre el tema propuesto en este espacio fue el trabajar sobre el borrador de la Observación 25, contando en dicho espacio con la valiosa participación del Sr. José Ángel Rodríguez, Miembro del Comité de los Derechos del Niño.

1. Se considera importante trabajar en las regulaciones de la edad, proponiendo que sea tenido en cuenta el grado de desarrollo y autonomía conforme niños, niñas y adolescentes van tomando decisiones sobre cómo ejerce sus derechos
2. Respecto al “derecho a la no discriminación”, siempre es importante considerar las acciones afirmativas para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad para un mayor acceso e inclusión en los entornos digitales. Es importante que se pueda recomendar a los Estados que asignen recursos para dotar a los niños, a las niñas y a las y los adolescentes de dispositivos y acceso a Internet segura.
3. Los Estados deberían incluir “derechos digitales en sus normativas” que regulen los procesos mediante ley sobre el uso de Internet.
4. Trabajar en mecanismos de denuncia más eficientes dentro de los Estados y entre los Estados (acuerdos de colaboración para perseguir delitos hacia niños, niñas y adolescentes a través de las redes y el entorno digital).
5. Continuar haciendo énfasis en la relación entre “Estado-Familia-Empresa”, como corresponsables en la protección de niños, niñas y adolescentes.
6. Fortalecer la participación de los niños, niñas y adolescentes en las plataformas digitales como sujetos de derechos.
7. Poder hacer partícipe a los niños, niñas y adolescentes en la creación de las plataformas digitales, para que estas se adapten a su visión y necesidades.
8. Recomendar a los Estados que fortalezcan los Sistemas de Protección hacia niños, niñas y adolescentes en todo el territorio, fomentando la articulación entre el área administrativa y la judicial, para dar una respuesta más integral a las situaciones de vulneración de derechos.
9. Analizar el impacto en la salud mental de los niños, niñas y adolescentes a raíz del uso de las redes sociales (depresión, dependencias, etc..), que permitan disponer de los medios y mecanismos para su tratamiento.
10. Afianzar el tema de la privacidad por defecto, para aplicar medidas de protección donde los perfiles de niños, niñas y adolescentes en los entornos digitales sean privados.
11. La inteligencia artificial se está empleando para la creación de perfiles descriptivos y conductuales, facilitando la manipulación a través del manejo de sus motivaciones e intereses. Sería importante incluir en el borrador “buenas prácticas” en relación a este aspecto.
12. Es necesario considerar y debatir sobre los recursos educativos abiertos como garantes del derecho a la educación.
13. Contar a nivel de cada país con una mesa de trabajo donde se incluya sociedad civil, academia, empresas proveedoras de telefonía móvil e Internet con la finalidad de crear alianzas que faciliten la implementación de políticas públicas para el uso seguro de Internet.
14. Ahondar en la prevención desde el fortalecimiento de los propios niños, niñas y adolescentes (facilitar herramientas de auto-cuidado, formación para el desarrollo de capacidades y habilidades, acompañamiento, etc..) en los entornos digitales.
15. Transversalización del enfoque de género, que podría contribuir a la actualización de los términos en la propia Convención para contextualizar las nuevas realidades: La especificidad de niñas, niños y adolescentes considerando que la protección de los Estados partes debe considerar sus propias particularidades y necesidades de acuerdo a su género y edad.
16. Cuando se habla de la “crianza positiva que supere el control” se debería especificar un poco más sobre el alcance de este concepto.
17. El punto 113 “el Estado debe dotar de habilidades digitales”, se está totalmente de acuerdo, pero también se debería especificar cuáles serían esas habilidades a fomentar y cuáles serían las instituciones encargadas de ello, pensando desde la política pública.
18. **Aportes del IIN OEA**

Aspectos destacables:

1. Se valora que el Comité haya impulsado un proceso de consulta a niñas, niños y adolescentes para la elaboración de la Observación y que su opinión se incluya expresamente en el texto.
2. Recoge una interpretación integral de la CDN contextualizando el uso de los entornos digitales.
3. Resalta el papel y la responsabilidad de las empresas.
4. Reconoce el entorno virtual como un espacio facilitador para promover derechos.
5. Promueve la actualización de los marcos normativos.
6. Promueve que los Estados asuman la coordinación de políticas y programas en una entidad rectora que articule las acciones en forma intersectorial.

Comentarios a tener en cuenta:

1. El concepto de autonomía progresiva debe ser abordado con mayor claridad y precisión, ya que permite problematizar una consulta habitual: ¿a qué edad puede un niño/a empezar a usar Internet? El principio de autonomía progresiva promueve una mirada más adecuada sobre el tema: considera el grado de desarrollo del sujeto, su formación crítica, su nivel de alfabetización digital. Además, tiene relación a cuándo y cómo se debe hacer uso de las tecnologías. Ciudadanía digital y autonomía progresiva son dos conceptos centrales para ubicar a los adultos en su rol de garantes de derecho y lograr el adecuado equilibrio entre acompañamiento y respeto de la privacidad.
2. Consideramos importante que prevalezca el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes, sobre su categoría de consumidor - usuario.
3. Hacer hincapié en las diferencias entre un delito cometido por adultos/as a uno cometido por niños/as o adolescentes. Sugerimos al Comité que aborde la diferenciación, y vele que las leyes que estén destinadas a niños, niñas y adolescentes no sean estigmatizantes.
4. Sobre la violencia entre pares en los entornos digitales, promovemos:

* que las medidas alternativas a la privación de la libertad sean priorizadas. En ese sentido, recomendamos que puedan prevalecer medidas que promuevan la convivencia en los centros educativos, campañas de sensibilización e involucrar a los miembros de la familia en dichas instancias.
* referirnos a la vulneración de derechos y derechos vulnerados, en lugar de las categorías “víctima” y “victimario” ya que estos lugares pueden ser dinámicos y no excluyentes.

1. En relación con la creación de un órgano regulador, desde el IIN, recomendamos que su accionar esté interrelacionado con el sistema nacional de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes de cada Estado. Asimismo, el IIN considera importante que el Comité pueda detallar las características y funciones de dicho órgano.

Esto nos lleva a hacer hincapié en priorizar la creación de sistemas nacionales de protección integral.

1. A pesar de que promueve la cooperación con la sociedad civil, consideramos importante que promueva también la cooperación con la academia. Tanto en la investigación como en la formación.
2. Sin perder el foco en el interés superior del niño, su autonomía progresiva, etc., reconocer la diversidad latinoamericana en referencia a las culturas y sus singularidades.
3. Uso de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio. Se sugiere no utilizar la redacción: “niñas, niños y adolescentes, incluidos los niños…. (con características especiales)”. Si lo planteado se refiere a todas las niñas, niños y adolescentes, se sugiere terminar la oración ahí. Y, si es necesario nombrar a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, podría continuar: “Para ello/en ello, es importante considerar/tener en cuenta/hacer mayor énfasis en las niñas, niños y adolescentes en situaciones de especial vulnerabilidad/mayor riesgo de vulneración de derechos (niñez con discapacidad, en situación de calle, en situación de movilidad humana, en instituciones, entre otras)”.

Se entiende importante mencionar específicamente aquellas situaciones que requieren especial atención o visibilidad, sin perder la noción de universalidad.

Una forma de ser inclusivos, sin necesidad de decir siempre “niñas, niños y adolescentes”, es hablar de niñez o infancias.

1. Sobre el diseño y aprobación de leyes que Estados promuevan para la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en los entornos virtuales, es fundamental la transversalidad de esta con la perspectiva de género, generacionalidad, participación infantil y adolescente, etc.
2. Desarrollar un ítem sobre derechos de niños, niñas y adolescentes en los entornos digitales y la perspectiva de género. Incluir la diferenciación de las formas de violencia de género en el entorno virtual.
3. Desarrollar un ítem sobre derechos de niños, niñas y adolescentes y ciclos de vida.
4. Enfatizar la importancia de que las acciones impulsadas incluyan o consideren la opinión de niñas, niños y adolescentes, reconociendo que ellas/os tienen mayor conocimiento sobre usos, conductas, códigos de comunicación por su pertenencia generacional y experiencia de navegación
5. Insistir en que las sensibilizaciones y capacitación a niñas, niños y adolescentes y adultos de referencia se realicen desde una perspectiva de promoción y protección de derechos.
6. Profundizar el apartado sobre la incidencia de las tecnologías en la salud, desde un enfoque integral, que incluya no solo lo relativo a la salud física (sedentarismo, obesidad, visión) sino también a la salud mental (adicción -a los juegos, por ejemplo-, ansiedad, problemas de autoestima, suicidio).
7. En el párrafo 10 sobre discriminación tener en cuenta que la exigencia a que los Estados garanticen a todos los niños, incluidos los niños de familias de bajos ingresos y los niños que viven en zonas rurales y remotas, un acceso igual y efectivo al entorno digital, debe abarcar también a aquellos niños, niñas o adolescentes que atraviesan circunstancias particulares que puedan limitar o restringir su acceso, como por ejemplo aquellos que se encuentran alojados en distintos tipos de instituciones.
8. En la misma línea en el párrafo 94 debería considerarse a los y las adolescentes con responsabilidad penal cumpliendo una medida socioeducativa en un centro cerrado o semi-abierto.
9. Tomando en cuenta la centralidad del acceso a Internet para la inclusión en los procesos educativos debería sugerirse a los Estados que adopten medidas que garanticen el referido acceso a toda la población considerando el Internet como “un bien social” que no debe manejarse exclusivamente como un bien de mercado.

A la espera que estos aportes resulten de utilidad el IIN reitera su disposición de coordinar con el Comité la difusión y el seguimiento a la implementación de esta observación en la medida que se alcance si versión definitiva.



Montevideo.

Noviembre 2020.



1. Las ayudas memoria se encuentran en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1Ob67Ughdr7CP8JHlc7KUvTqcZ\_ofWnDM?usp=sharing [↑](#footnote-ref-1)